



Estudio de Arqueología FORAMEN S.L.
(D. Francisco Javier Moreda Blanco y
Dña. Rosaría Serrano Noriega)
C/ Panaderos, 10, 7º D
47004-Valladolid

Asunto: *Notificación de un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia*

Expte. núm.: IA-285/2017-11

Interesado: D. Félix Gómez Arranz y D. Ignacio Rubio Gil

Objeto del expediente: aprobación del informe técnico relativo a la actividad arqueológica vinculada a la modificación puntual 1-2017: Parcelas 40165A01300008, 40165A01300009 y 40165A01300010, ampliación del sector A-3 de suelo urbanizable industrial en Navalmanzano

El día 23 de octubre de 2017 se registró de entrada el informe técnico remitido por D. Félix Gómez Arranz.

La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial informó el expediente de referencia en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"...a la vista del expediente y de la propuesta de la Ponencia Técnica, tiene en cuenta lo siguiente:

I.- Antecedentes

La Comisión Territorial autorizó, el 20 de septiembre de 2017, la intervención arqueológica, de carácter preventivo, vinculada a la modificación puntual 1-2017: Parcelas 40165A01300008, 40165A01300009 y 40165A01300010, ampliación del sector A-3 de suelo urbanizable industrial en Navalmanzano.

II.- Base documental

La base documental para la adopción del presente acuerdo es la memoria final, recibida el 23 de octubre de 2017.

III.- Análisis del informe

El informe indica que la excavación de los treinta sondeos autorizados ha puesto de manifiesto la ausencia total de elementos de interés arqueológico, ni tan siquiera de origen

antropico, pese a la documentación en superficie de fragmentos de cerámicas a mano y a torno.

A partir de estos resultados no pueden inferirse potenciales afecciones sobre restos arqueológicos, por lo que no hay muchos argumentos de peso para aplicar medidas correctoras.

En todo caso, debe recordarse de una manera especial que si en el transcurso de las obras que puedan realizarse, y como consecuencia de ellas, se descubrieran objetos o restos materiales de interés arqueológico, tendrán a todos los efectos la consideración de hallazgos casuales (Art. 60 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León), lo que obliga al hallador a comunicarlo inmediatamente a la Consejería competente en materia de cultura, y al promotor y a la dirección facultativa a paralizar en el acto las obras.

IV.- Fundamentación jurídica

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia es el órgano competente para aprobar el informe técnico según lo dispuesto en los artículos 14.1.1) y 120.3, en relación con el artículo 114, todos ellos del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, -RPPC, en lo sucesivo.

La Comisión Territorial, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

Declarar concluida la intervención arqueológica y aprobar su memoria final, a tenor de lo establecido en el artículo 114, apartados 1 y 5 del RPPC.

Deberá darse cuenta del acuerdo que se adopte por la CTPC al Servicio Territorial de Fomento."

Este acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.2 del RPPC.

Segovia, 21 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA



Mercedes de Diego Martín